

o Udala San Sebastián

Kontratazio eta Erosketen Atala Sección de Contratación y Compras

Tobilio Goborno Betropica - filszkatórza Teota do Geleje no Local - Secretaria

Ijentea, 1 - Tel: 943481031 - 943481029 - 943481000 - Faxa 943481092 - www.donostia.eus 20003 Donostia/San Sebastián

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.

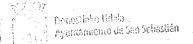
1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de representación procesal del Ayuntamiento de San Sebastián y sus organismos públicos ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao.

2. SERVICIOS A REALIZAR

Además de la función general consistente en la representación procesal, el servicio contratado comprenderá las siguientes prestaciones mínimas:

- Informar puntualmente a la Dirección Jurídica y a los letrados municipales del estado y situación de los asuntos en que intervengan, personalmente, por escrito, fax, o medios telemáticos o telefónicos.
- Remisión de traslados y notificaciones judiciales por vía telemática o fax, el mismo día en que se produce, sin perjuicio de su envío o entrega posterior en soporte papel.
- Entrega de documentación por servicio de mensajería.
- Control de plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios por escrito, fax, o medios telemáticos o telefónicos.
- Acudir con la defensa municipal a cuantos actos o diligencias deban asistir con arregio a las leyes, y a aquellos otros que los letrados les encarguen para la mejor atención de los asuntos.





Kontratazio eta Efosketen Atalan Botzorden - Idaziarriza Sección de Contratación y Compras Contratación

Ijentea, 1 - Tel. 943481031 - 943481029 - 943481000 - Faxa 943481092 - www.donostia.eus 20003 Donostia/San Sebastián

- Gestión del cobro y abono de las costas procesales entre profesionales con carácter previo a instar la tasación de costas e impulso de estos incidentes cuando hayan de promoverse.
- Todas las demás funciones propias de su ejercicio profesional.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/A

Son obligaciones del adjudicatario/a, además de las propias de las prestaciones contratadas, y de las exigidas por el RD 1281/2002 por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España (o norma que lo sustituya):

Mantener permanentemente informado al Ayuntamiento y sus organismos públicos sobre la situación de los procesos judiciales en los que tenga conferida su representación.

Realizar las gestiones y recabar la información que se le solicite por los letrados municipales en relación con los asuntos en los que tenga conferida la representación.

Gestionar una base de datos en la que se recojan los procesos en que sea parte el Ayuntamiento o sus organismos públicos, en la que se indiquen expresamente los señalamientos y vencimientos correspondientes.

Garantizar la atención telefónica a los letrados municipales en horario de tarde.

4. CONTROL DE CALIDAD

El Ayuntamiento podrá comprobar y controlar en cualquier momento que las prestaciones que recibe en cumplimiento del contrato cumplen las condiciones estipuladas en el pliego y que coinciden con el servicio ofertado.



Ayuntamiento de San Sebastián

Kontratazio eta Erosketen Atala Sección de Contratación y Compras

Ijentea, 1 - Tel. 943481031 - 943481029 - 943481000 - Faxa 943481092 - www.donostia.eus. 10 Content Local - Content fa 20003 Donostia/San Sebastián

En aquellos casos en que el control municipal muestre la insuficiencia del servicio prestado, el adjudicatario queda obligado a subsanar o complementar su trabajo con el sólo requerimiento municipal, sin perjuicio de su obligación de indemnizar al Ayuntamiento por cuantos daños y perjuicios pudieran haberse producido.

5. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la realización de los servicios respecto a los que haya resultado adjudicatario sin autorización previa y por escrito del Avuntamiento:

El incumplimiento de esta obligación conllevará la resolución del contrato o la aplicación de una penalización de hasta un 50% del valor del servicio subcontratado.

Aún en el caso de que el Ayuntamiento autorizara la subcontratación, se tendrá a todos los efectos como único contratista al ajudicatario, quien responderá ante la administración de la total ejecución del contrato. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que, en primer término, responderá frente al Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad solidiaria del subcontratista.

San Sebastián, a 14 de octubre de 2016.

